



SUMARIO

**NOTIFICACIÓN Y DECRETO DE
DESTITUCION DE CARGO SUSCRITO
POR EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.**

N° DP-1796/2023.

Mérida, 09 de agosto de 2023.

Ciudadana:

**LINA MARGARITA DI GREGORIO
HERNANDEZ**

Titular cédula de identidad N° V-5.198.949

HIGIENISTA DENTAL

**FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.**

**Dirección sitio de trabajo: Facultad de
Odontología, Universidad de Los Andes,
Calle 23 entre avenida 2 y 3, Centro de la
ciudad de Mérida, de la jurisdicción del
Municipio Libertador, Mérida, estado
Bolivariano de Mérida.**

**Dirección de habitación o residencia:
Urbanización Humboldt, Residencias Edila,
Primer piso, Apartamento 4, Parroquia
Mariano Picón del municipio Libertador del
estado Mérida. **Teléfono Celular** 0414-
0807051.**

Me dirijo a usted con la finalidad de notificarle conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del contenido de la decisión del ciudadano: Mario Bonucci Rossini, en su condición de Rector de la Universidad de Los Andes, plasmada en Decreto Rectoral N° 0361/2023, de fecha siete (07) de agosto (08) de 2023, el

cual se anexa a esta Notificación, para que forme parte integrante y constitutiva de la misma, mediante el cual se le **DESTITUYE** del cargo de **HIGIENISTA DENTAL**, adscrita a la **FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, cargo de carrera, cuya fecha de ingreso es 06.01.1997. Tal decisión se origina por haber incurrido en las causales establecidas en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (*instrumento legal que se aplica supletoriamente al Personal Administrativo y Técnico de la Universidad de Los Andes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 numeral 9 de la Ley en mención, en correlación con la opinión sobre régimen disciplinario aplicable al Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, emitido por la Procuraduría General de la República, signado con el N° G.G.A.J-2002 y avalado por la Consultoría Jurídica del Consejo Nacional de Universidades (CNU), opinión expresada mediante Oficio N° CNU/CJ/006/2004 de fecha 10.02.2004*), ordenamiento jurídico acogido por la Universidad de Los Andes, que regula: **“Artículo 86: Serán causales de destitución: (...) Omissis 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos”.**

Vista la documentación presentada por el Decano de la Facultad de Odontología, Prof. Justo Miguel Bonamie, a la Dirección de Personal, solicitando la apertura del expediente administrativo disciplinario, lo cual dio origen que se abriera la investigación disciplinaria correspondiente, instruida y sustanciada por la Dirección de Personal como órgano

competente por disposición del artículo 89 numeral 2º *ejusdem*, cuyas actuaciones fueron llevadas en el expediente administrativo disciplinario N° 009-2023. Se procedió a su notificación del escrito de apertura del expediente administrativo disciplinario y del escrito de notificación de formulación de los cargos correspondiente, para que ejerciera su derecho a la defensa y al debido proceso, tuviera acceso al expediente administrativo disciplinario N° 009-2023 y la debida asistencia jurídica.

Así, una vez concluida la fase de sustanciación e instrucción por parte del Órgano Instructor (la Dirección de Personal) conforme al íter procedimental correspondiente y vencido el lapso de pruebas, se procedió a remitir el respectivo expediente administrativo disciplinario a la Dirección de Los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes, a fin que opinara sobre la procedencia o no de la destitución conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 7º de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

En el desarrollo de la investigación disciplinaria una vez practicadas todas las diligencias y actuaciones correspondientes tendientes a clarificar los hechos que se denunciaron en su contra, quedo plenamente demostrado en el desarrollo del expediente administrativo disciplinario N° 009-2023, el abandono injustificado al trabajo, al no presentarse a su puesto de trabajo durante las jornadas correspondientes a los días: **lunes 30.01.2023, martes 31.01.2023, miércoles 01.02.2023, jueves 02.02.2023, viernes 03.02.2023, lunes 06.02.2023, martes 07.02.2023, miércoles 08.02.2023, jueves 09.02.2023, viernes 10.02.2023, lunes 13.02.2023, martes 14.02.2023, miércoles 22.02.2023, jueves 23.02.2023, viernes 24.02.2023, lunes 27.02.2023, martes 28.02.2023, miércoles 01.03.2023, jueves 02.03.2023, viernes 03.03.2023, lunes 06.03.2023, martes 07.03.2023, miércoles 08.03.2023, jueves 09.03.2023, viernes 10.03.2023, lunes 13.03.2023, martes**

14.03.2023, miércoles 15.03.2023, jueves 16.03.2023, viernes 17.03.2023, lunes 20.03.2023, martes 21.03.2023, miércoles 22.03.2023, jueves 23.03.2023, viernes 24.03.2023, lunes 27.03.2023, martes 28.03.2023, miércoles 29.03.2023, jueves 30.03.2023 y viernes 31.03.2023; lo cual se pudo constatar en el registro de control de asistencia dirigido al personal administrativo y obrero que labora en la Facultad de Odontología, donde no están registrados los datos personales ni la firma autógrafa dela funcionaria investigada durante los días aquí indicados, en señal de haber asistido a laborar; aunado a lo anterior, no presentó documento válido y en tiempo oportuno, que justificara las insistencias aquí señaladas. Conducta esta que se enmarca en el supuesto previsto en el numeral 9º del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, que constituye causal de la medida disciplinaria de destitución, al no haber asistido a su sitio de trabajo a cumplir con sus obligaciones que le impone la relación funcional, durante tres (03) días hábiles dentro del lapso de treinta (30) días continuos.

Que el Servicio Jurídico como unidad administrativa similar a la Consultoría Jurídica, instancia administrativa señalada por el artículo 89 numeral 7º de la Ley del Estatuto de la Función Pública, procedió a emitir la respectiva opinión jurídica sobre el expediente administrativo disciplinario N° **009-2023**, la cual cursa agregada al presente expediente a los folios **ciento cuarenta (140) al ciento cincuenta (150) y sus vueltos** y luego del análisis de las pruebas presentadas por el órgano instructor y en virtud que como funcionaria investigadano presentó escrito de descargo, como tampoco promovió ni evacuó pruebas, a pesar de haber sido notificado de la apertura del expediente disciplinario y del escrito de formulación de cargos, concluyó en lo siguiente “**...ES PROCEDENTE la medida disciplinaria de índole expulsiva de DESTITUCIÓN DE SU CARGO...**”.

Considerándose que la opinión jurídica emitida por la Dirección de los Servicios

Jurídicos de la Universidad de Los Andes, observa que el órgano instructor obró conforme a derecho durante la sustanciación e instrucción del expediente N° **009-2023**, además que se le garantizó el derecho a la defensa y al debido proceso a la funcionaria **LINA MARGARITA DI GREGORIO HERNANDEZ**, en razón de lo cual, el Despacho Rectoral acoge como propio y en su totalidad la referida opinión jurídica. En consecuencia, el Rector, como máxima autoridad administrativa y representante legal de la Universidad de Los Andes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Universidades, basó su decisión en los elementos de convicción que llevaron a considerar que su actuación se encuentra enmarcada en la causal de destitución enunciada en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. En definitiva: el Prof. **MARIO BONUCCI ROSSINI**, en su condición de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** y en uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 36 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 89 numeral 8° de la Ley del Estatuto de la Función Pública **DECRETÓ** lo siguiente:

“ARTÍCULO 1°: Se **DESTITUYE** de la Universidad de Los Andes, a la funcionaria ciudadana **LINA MARGARITA DI GREGORIO HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.198.949**, quien ocupa el cargo de **HIGIENISTA DENTAL ADMINISTRATIVO**, adscrito a la **FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, cargo de carrera, cuya fecha de ingreso es 06.01.1997, con dedicación a tiempo completo, que hasta la presente fecha debió ejercer el prenombrado ciudadano.

ARTÍCULO 2°: Se autoriza suficientemente a la Dirección de Personal de esta Universidad, para que proceda a notificar de la presente decisión a la ciudadana **LINA MARGARITA DI GREGORIO HERNANDEZ**, ya identificada, con **dirección de trabajo:**

*Facultad de Odontología, Universidad de Los Andes, Calle 23 entre avenidas 2 y 3, Centro de la ciudad de Mérida, de la jurisdicción del Municipio Libertador, Mérida, estado Bolivariano de Mérida. **Dirección de habitación:** Urbanización Humboldt, Residencias Edillia,, Primer piso, Apartamento A4, Parroquia Mariano Picón del Municipio Libertador del estado Mérida. Teléfono de habitación: no aporta. Teléfono Celular 0414-0807051, correo electrónico: no aporta; indicándole expresamente que con el presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, por lo que de considerar lesionados sus derechos subjetivos e intereses particulares, podrá contra la presente decisión, interponer por ante el Tribunal Contencioso Administrativo de ésta jurisdicción (Juzgado Superior Estadal en lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida), formal Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial mediante la respectiva Querrela Funcionarial conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (3) meses contados a desde el día en que sea notificada de la presente decisión o de su publicación, si fuere el caso, conforme a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, tal y como lo señalan los artículos 94 y 95 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.*

De igual modo, se deberá notificar a CAMIULA, OFISEULA y demás Dependencias Universitarias involucradas en el caso, a los fines administrativos y legales consiguientes.

ARTÍCULO 3°: El presente acto administrativo de destitución dirigido a la ciudadana **LINA MARGARITA DI GREGORIO HERNANDEZ**, ya identificado, se hará efectiva a partir de la notificación del presente Decreto Rectoral; debiendo prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, y entregar la indumentaria y equipos que sean propiedad de

la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega correspondiente (si es el caso).

ARTÍCULO 4°: El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal, tramitar lo conducente al cálculo de las prestaciones sociales y demás conceptos de orden laboral que le correspondan a dicha ciudadana, así como tramitar su respectivo pago, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto”.

Igualmente, se le informa que de resultar impracticable la notificación de forma personal, se procederá a publicar el contenido de este acto en la Gaceta Universitaria de la Universidad de Los Andes, en la página web oficial de la Dirección de Personal <http://web.ula.ve/personal/> en un todo y de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo previsto en el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 6 de la Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos, artículos 4, 6 y 8 de la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, así como el artículo 2, numeral 7 del Decreto 6.649, del 24 de marzo de 2009, publicado en Gaceta Oficial N° 39.146 del 25 de marzo de 2009, a los fines de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa; se dejará constancia en el expediente administrativo disciplinario N° 009-2023, de la modalidad de notificación y de esta actuación y se tendrá por notificado del presente acto administrativo, quince (15) después de la publicación de dicho acto, en un todo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Notificación que se hace en Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los nueve (09) días

del mes de agosto (08) del año dos mil veintitrés (2023).

María Cecilia Ramírez
Directora de Personal de la Universidad de Los Andes

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
MÉRIDA, 07 DE AGOSTO DE 2023
MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

DECRETO RECTORAL N° 0361/2023

En uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 36 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 89 numeral 8° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO.

Que la ciudadana: **LINA MARGARITA DI GREGORIO HERNANDEZ** titular de la cédula de identidad N° **V-5.198.949** quien ocupa el cargo de **HIGIENISTA DENTAL**, adscrita a la **FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, Estructura Organizativa N° 204.01.502, cuyo ingreso a la institución consta desde fecha 06.01.1997; quien como funcionario universitario ha incurrido en falta grave a sus deberes y obligaciones e infracción de índole disciplinario, tipificada en el artículo 86, numera 9°, de la Ley del Estatuto de la Función Pública (*instrumento legal que se aplica supletoriamente al Personal Administrativo y Técnico de la Universidad de Los Andes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 numeral 9° de la Ley en mención, en correlación con la opinión sobre régimen disciplinario aplicable al Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, emitido por la Procuraduría General de la República, signado con el N° G.G.A.J-2002 y avalado por la Consultoría Jurídica del Consejo Nacional de Universidades (CNU), opinión expresada*

mediante Oficio N° CNU/CJ/006/2004 de fecha 10.02.2004), ordenamiento jurídico acogido por la Universidad de Los Andes, que establece: **“Artículo 86: Serán causales de destitución: “(...) Omissis... 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos”.**

CONSIDERANDO.

Que la actitud asumida por la funcionaria ciudadana: **LINA MARGARITA DI GREGORIO HERNANDEZ**, ya identificada, se configura y se enmarca en el supuesto de hecho previsto en el artículo 86 numeral 9° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO.

Que vista la documentación presentada al efecto, la cual dio origen a que se abriera la investigación tendente a determinar responsabilidad disciplinaria contra dicha funcionaria universitaria, instruido y sustanciado por la Dirección de Personal, como órgano instructor competente por disposición del numeral 2° del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, cuyas actuaciones fueron llevadas en el expediente administrativo disciplinario N° 009-2023.

CONSIDERANDO.

Que abierta la correspondiente investigación disciplinaria, por parte de la Dirección de Personal y una vez practicadas todas las diligencias y actuaciones correspondientes, tendentes a clarificar los hechos que se denunciaron contra la funcionaria ciudadana: **LINA MARGARITA DI GREGORIO HERNANDEZ**, ya identificada, se procedió a la notificación del escrito de apertura del expediente administrativo disciplinario N° 009-2023 y del escrito de notificación de formulación de los cargos correspondientes, para que ejerciera su derecho a la defensa y al debido proceso, además de brindarle acceso al referido expediente, quien no presentó escrito de descargos, ni promovió, ni evacuó ninguna prueba en el procedimiento administrativo disciplinario.

CONSIDERANDO.

Que una vez concluida la fase de instrucción y sustanciación por parte del Órgano Instructor (Dirección de Personal), conforme al iter procedimental correspondiente y vencido el lapso de pruebas, se procedió a remitir el respectivo expediente administrativo disciplinario a la Dirección de los Servicios Jurídicos, a fin que emita opinión sobre la procedencia o no de la destitución conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO.

Que la Dirección de los Servicios Jurídicos de esta Universidad de Los Andes, emitió la respectiva opinión jurídica sobre el expediente, administrativo disciplinario N° 009-2023; la cual cursa agregada al presente expediente a los folios ciento cuarenta (140) al ciento cincuenta (150) y sus vueltos; a tal efecto se observa que el Órgano Instructor obró conforme a derecho durante la sustanciación e instrucción del referido expediente, además se verificó y constató que se le garantizó a la funcionaria **LINA MARGARITA DI GREGORIO HERNANDEZ**, el acceso al expediente disciplinario, el acceso al expediente, la asistencia jurídica, el derecho a la defensa y el debido proceso; luego del análisis a las pruebas promovidas y presentadas por el Órgano Instructor y visto que la funcionaria investigada, a pesar de haber sido notificado, no se hizo parte en el procedimiento administrativo disciplinario, y en virtud que no fueron desvirtuadas las alegaciones formuladas por el Órgano Instructor, concluyó en lo siguiente: **“... ES PROCEDENTE la medida disciplinaria de índole expulsiva de DESTITUCIÓN DE SU CARGO...”**; en un todo y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, habiendo quedado probado en el desarrollo del referido expediente administrativo disciplinario, el incumplimiento al prescribir conducta antijurídica contraria a la que debe mantener como funcionaria universitaria, al no asistir a su puesto de

trabajo a cumplir con las funciones inherentes al cargo que ocupa en el **FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, durante las jornadas correspondientes a los días: **lunes 30.01.2023, martes 31.01.2023, miércoles 01.02.2023, jueves 02.02.2023, viernes 03.02.2023, lunes 06.02.2023, martes 07.02.2023, miércoles 08.02.2023, jueves 09.03.2023, viernes 10.02.2023, lunes 13.02.2023, martes 14.02.2023, miércoles 22.02.2023, jueves 23.02.2023, viernes 24.02.2023, lunes 27.02.2023, martes 28.02.2023, miércoles 01.03.2023, jueves 02.03.2023, viernes 03.03.2023, lunes 06.03.2023, martes 07.03.2023, miércoles 08.03.2023, jueves 09.03.2023, viernes 10.03.2023, lunes 13.03.2023, martes 14.03.2023, miércoles 15.03.2023, jueves 16.03.2023, viernes 17.03.2023, lunes 20.03.2023, martes 21.03.2023, miércoles 22.03.2023, jueves 23.03.2023, viernes 24.03.2023, lunes 27.03.2023, martes 28.03.2023, miércoles 29.03.2023, jueves 30.03.2023 y viernes 31.03.2023**, los cuales se le imputan en el escrito de formulación de cargos.

Quedando demostrado durante el desarrollo del procedimiento disciplinario el abandono injustificado del cargo durante las jornadas correspondientes a los días identificados ut supra. En consecuencia:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se **DESTITUYE** de la Universidad de Los Andes, a la funcionaria ciudadana **LINA MARGARITA DI GREGORIO HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.198.949**, quien ocupa el cargo de **HIGIENISTA DENTAL**, adscrito a la **FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, cargo de carrera, cuya fecha de ingreso es 06.01.1997, con dedicación a tiempo completo, que hasta la presente fecha debió ejercer el prenombrado ciudadano.

ARTÍCULO 2°: Se autoriza suficientemente a la Dirección de Personal de esta Universidad, para que proceda a notificar de la presente decisión a la ciudadana **LINA MARGARITA DI GREGORIO HERNANDEZ**, ya identificada, con **dirección de trabajo:** Facultad de Odontología, Universidad de Los Andes, Calle 23 entre avenidas 2 y 3, Centro de la ciudad de Mérida, de la jurisdicción del Municipio Libertador, Mérida, estado Bolivariano de Mérida. **Dirección de habitación:** Urbanización Humboldt, Residencias Edilia, Primer piso, Apartamento A-4, Parroquia Mariano Picón del Municipio Libertador del estado Mérida. Teléfono de habitación: no aporta. Teléfono Celular 0414-0807051, correo electrónico: no aporta; indicándole expresamente que con el presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, por lo que de considerar lesionados sus derechos subjetivos e intereses particulares, podrá contra la presente decisión, interponer por ante el Tribunal Contencioso Administrativo de ésta jurisdicción (Juzgado Superior Estatal en lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida), formal Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial mediante la respectiva Querella Funcionarial conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (3) meses contados a desde el día en que sea notificada de la presente decisión o de su publicación, si fuere el caso, conforme a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, tal y como lo señalan los artículos 94 y 95 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

De igual modo, se deberá notificar a CAMIULA, OFISEULA y demás Dependencias Universitarias involucradas en el caso, a los fines administrativos y legales consiguientes.

ARTÍCULO 3°: El presente acto administrativo de destitución dirigido a la

ciudadana **LINA MARGARITA DI GREGORIO HERNANDEZ**, ya identificada, se hará efectiva a partir de la notificación del presente Decreto Rectoral; debiendo prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, y entregar la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega correspondiente (si es el caso).

ARTÍCULO 4°: El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal, tramitar lo conducente al cálculo de las prestaciones sociales y demás conceptos de orden laboral que le correspondan a dicha ciudadana, así como tramitar su respectivo pago, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto.
Comuníquese y notifíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los siete (7) días del mes de agosto (8) del año dos mil veintitrés (2023).

Años 213° de la Independencia y 164° de la
Federación.

Mario Bonucci Rossini **Manuel Joaquín Morocoima**
Rector Secretario Encargado